

Riohacha, Distrito Especial, Cultural y Turístico, junio seis de dos mil veinticuatro.

<b>RADICACIÓN NÚMERO:</b>	<b>44-001-23-40-000-2023-00091-00</b>
<b>Acumulado:</b>	<b>44-001-23-40000-2023-00116-00</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	EMILIANO ARRIETA MONTERROSA - EDWIN DIAZ ORTIZ
<b>DEMANDADO:</b>	ACTO DE ELECCIÓN DE GENARO REDONDO CHOLES COMO ALCALDE DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD ELECTORAL
<b>ASUNTO:</b>	Fija fecha para audiencia inicial

**Asunto:** Procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial en el proceso acumulado de la referencia.

- **De la fecha de audiencia inicial**

Revisado el expediente acumulado, se advierte que el término del traslado de la demanda se encuentra vencido en ambos procesos y fueron resueltas excepciones previas propuestas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 283 del CPACA, se fija el día 18 de junio de 2024 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia, donde se agotarán todas las etapas correspondientes y se resolverán los recursos y peticiones pendientes.

Se precisa que si alguna de las partes no tiene las condiciones tecnológicas para conectarse vía remota a la audiencia podrá asistir a las instalaciones del Tribunal a la fecha y hora de la diligencia a fin de participar de manera presencial en la misma.

Para lo cual se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Convocar a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso acumulado de la referencia, que se llevará a cabo el día 18 de junio de 2024 a las 8:30 a.m.

**SEGUNDO:** Protocolo para la celebración de la audiencia inicial;

La diligencia se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente dispone el artículo 186 del CPACA. En ese sentido se ordena que por secretaría se le informe al ingeniero de sistemas de la Corporación para que, desde ya, adelante las gestiones necesarias para la preparación de la audiencia en lo que corresponde al soporte tecnológico de la misma, desde su inicio, grabación, finalización e incorporación en autos de los registros respectivos.

La plataforma a utilizar será **lifesize** – salvo que por justa causa deba variarse de herramienta técnica, lo cual se comunicará en todo caso a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con **correos electrónicos**, que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico, de

conformidad con lo establecido en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

**Equipos de cómputo, tabletas, y móviles:** Las aplicaciones tecnológicas se podrán ejecutar, descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e IOS.

**Micrófono y cámara:** El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

**Capacidad de acceso a internet:** Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 2 megas, recomendado 5 megas, que garantice la conectividad a la diligencia.

En caso de tener algún requerimiento, podrán realizarlo a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI.

Se precisa que si alguna de las partes no tiene las condiciones tecnológicas para conectarse vía remota a la audiencia podrá asistir a las instalaciones del Tribunal a la fecha y hora de la diligencia a fin de participar de manera presencial en la misma.

#### **Medidas de coordinación para la gestión de la audiencia**

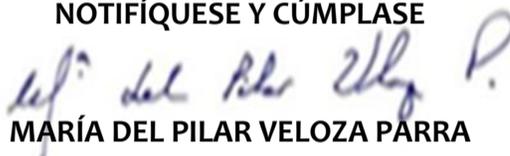
Se requiere a las partes y a sus apoderados para que:

- i) Quienes no tengan personería judicial reconocida dentro del proceso aporten máximo con una hora de antelación a la audiencia a través de los medios técnicos de secretaría los documentos de identidad, tarjeta profesional y los que acrediten el otorgamiento de la representación que establezca la ley, tales como actos administrativos de delegación o designación, escrituras públicas, registros civiles etc.
- ii) Estén disponibles con 15 minutos de antelación de la hora programada para la realización de la respectiva diligencia, para atender la logística de la oralidad, hacer prueba de conectividad y comenzar de manera puntual.
- iii) Desde su ingreso a la audiencia y hasta su retiro de la misma, estarán sujetos a observar los deberes de cortesía, decoro y respeto, debiendo mantener los teléfonos celulares apagados o en modo silencio, de manera que no se presenten perturbaciones derivadas del uso de los mismos, sin perjuicio de que se haga uso del celular para participar en la audiencia, evento en el cual, en todo caso, no debe generarse perturbación de ningún tipo.
- iv) De igual modo, se les hace saber que podrán hacer uso de la palabra solo cuando se les otorgue por la magistrada y por el término judicial que se les indique, debiendo en todo caso circunscribirse de manera estricta al asunto en relación con el cual se les concede el uso de la palabra. Cuando el participante finalice su intervención deberá desactivar su micrófono nuevamente.
- v) Sólo se permitirá el uso de la palabra a una sola persona. Así mismo para solicitar la intervención, deberá levantar la mano desde el ícono que tal efecto se encuentra en la barra de tareas de la parte inferior de la video conferencia.

- vi) Las cámaras de los intervinientes deben permanecer encendidas todo el tiempo en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia, a menos que por problemas de baja conectividad, la Magistrada ponente disponga que solo deban activarse cuando se otorgare el uso de la palabra o se autorice la intervención.

El soporte técnico del Tribunal enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA**  
Magistrada